



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, 21 AGO. 2007

06/05/002/779

VISTO: el convenio celebrado con fecha 20 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

RESULTANDO: I) que mediante el mismo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente solicita al Banco de la República Oriental del Uruguay la cancelación de la Letra de Tesorería en Unidades Indexadas con vencimiento el 21 de octubre de 2005, por un monto de novecientos cuarenta y un millones de Unidades Indexadas, depositándose el monto resultante en una cuenta en moneda nacional en el Banco de la República Oriental del Uruguay.-

ASUNTO 2251

II) que el Ministerio de Economía y Finanzas se comprometió a abonar en forma anual el ajuste que surja por la variación de la Unidad Indexada, generando – asimismo las sumas depositadas- un interés del 3,5% lineal anual en Unidades Indexadas, debiendo dicha Secretaría de Estado hacerse cargo de los intereses, pagaderos en forma anual, al año de la constitución del depósito.-

III) que el 23 de octubre de 2006 se efectuó un anticipo de tesorería por la suma de \$ 147.098.532,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones noventa y ocho mil quinientos treinta y dos).-

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 26 de abril de 2007 procedió a observar el gasto.-

CONSIDERANDO: I) que como se expresara en los antecedentes del convenio celebrado, la excepción al tratamiento general de los fondos del Gobierno Central, encuentra su motivación en las particularidades de este fondo, afectado a la construcción de vivienda para pasivos de menores recursos y a la propia magnitud de los montos involucrados.-

II) que el Ministerio de Economía y Finanzas valoró como inconveniente, el mantenimiento de un instrumento de deuda pública asignado en forma directa a un organismo que forma parte del sistema orgánico Poder Ejecutivo, por cuyo mérito se ha intentado subsanar la referida objeción, así como mantener el valor real de los referidos fondos, originados en la recaudación del Fondo Nacional de Vivienda de Pasivos.-

MA/SD/akt/
[Firma]

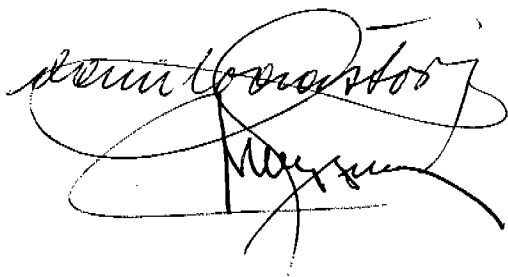
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en el artículo 211 literal B de la Constitución de la República y artículo 94 numeral 2 del TOCAF.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Convalidar el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2005.-

2º) Reiterar el gasto resultante del convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2005.-

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y dése cuenta a la Asamblea General. Cumplido archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

410 275/06

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 20 días del mes de octubre de 2005, entre por una parte el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), representado por el Sr. Subsecretario Economista Mario Bergara, y por otra parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por el Sr. Subsecretario Arquitecto Jaime Igorra, CONVIENEN:

PRIMERO. Antecedentes: Desde el 5 de marzo de 1997, el Banco Central del Uruguay (BCU), ha emitido Letras de Tesorería a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), destinadas a la colocación de fondos del MVOTMA, haciéndolo primero en moneda nacional y luego en unidades indexadas. Estos instrumentos se originaron para canalizar parte de los fondos recaudados por el Fondo Nacional de Vivienda de Pasivos, con el objetivo de mantener el valor de compra de los fondos depositados, dada la existencia de limitaciones fiscales para el uso de los recursos. La excepción al tratamiento general de los fondos del Gobierno Central, se debe a las particularidades de este fondo, afectado a la construcción de vivienda para pasivos de menores recursos y a la propia magnitud de los montos involucrados.

SEGUNDO. Por el presente convenio, el MVOTMA solicita al BROU, la cancelación de la Letra de Tesorería en Unidades Indexadas, con vencimiento 21 de octubre 2005, por un monto de 941 millones de Unidades Indexadas, depositándose el monto

resultante en una cuenta en moneda nacional del BROU, identificada específicamente a tales efectos.

TERCERO. La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de amortización de la Letra de Tesorería y la constitución del correspondiente depósito en el BROU. El convenio tendrá vigencia anual, venciendo a los 365 días de la constitución de dicho depósito. Si éste fuera un día no hábil, el vencimiento será el primer día hábil siguiente.

CUARTO. El MEF se compromete a abonar el ajuste que surja por la variación de la Unidad Indexada, por todo el período de vigencia del convenio, como forma de mantener el valor de compra del capital depositado. El ajuste del capital será abonado por el MEF en forma anual, al año de la constitución del depósito.

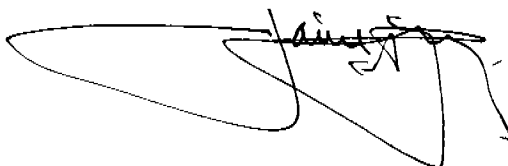
QUINTO. Las sumas depositadas devengarán un interés del 3,5% lineal anual en Unidades Indexadas, con igual forma de cálculo que los intereses por las Letras en igual unidad de cuenta. Los intereses serán pagaderos por el MEF en forma anual, al año de la constitución del depósito.

SEXTO. Se acuerda la renovación automática del presente convenio, en caso que las partes no manifiesten voluntad en contrario. En ese caso, se podrán capitalizar tanto el ajuste del capital, como los intereses.

SÉPTIMO. Se pacta la posibilidad de la cancelación anticipada del convenio, en cuyo caso el pago del ajuste del capital y los intereses

deberá efectivizarse al momento de cancelarse el depósito y destinarse los fondos a otro instrumento financiero.

Para constancia se firma el presente, en el lugar y fecha indicados.

A handwritten signature consisting of several overlapping, fluid strokes, appearing to be a stylized name.A handwritten signature with a large, sweeping horizontal stroke at the top, followed by several smaller, more defined strokes.

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.